

Resolución No. 143 de fecha 01 ABR 2026

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico CARRERA VERDE BOGOTÁ 2026, presentada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA
DEL ESPACIO PÚBLICO- DADEP**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el numeral 14 artículo 2 del Decreto 138 de 2002, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 092 de 2006, numeral 3 y 25 del artículo 31 del Decreto Distrital 642 de 2025 y el artículo 150 y 174 del Decreto 670 del 2025.

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 38 del Decreto 546 de 2007, modificado por el art. 9 del Decreto Distrital 375 de 2019, establece que la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación de la política de espacio público definida para garantizar la efectividad de los derechos en el Distrito Capital.
2. Concertar las acciones necesarias para garantizar una estructura actualizada, de manera eficaz y eficiente, del Sistema Distrital de Gestión del Espacio Público y sus diferentes instrumentos, sistemas, procedimientos e instancias, en armonía con las políticas, estrategias, programas y proyectos establecidos por el Plan Maestro de Espacio Público y el Plan de Ordenamiento territorial.
3. Conocer, concertar y articular las acciones para garantizar una adecuada distribución y coordinación de funciones en lo relacionado con la sostenibilidad, la financiación, la generación, el mantenimiento, la conservación, el manejo, y la gestión del espacio público.
4. Coordinar la implementación de los instrumentos y procedimientos de la política distrital para la administración y aprovechamiento económico del espacio público vigente.

Continuación Resolución No. 1 4 3 de fecha 01 ABR 2026

"Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico CARRERA VERDE BOGOTÁ 2026, presentada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte"

5. Conocer y aprobar, como requisito previo, los proyectos de actos administrativos que las entidades distritales elaboren, siempre que tengan como fin, reglamentar actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Que el artículo 8 del Decreto 375 de 2019, le otorgó al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP la función de Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público.

Que mediante Decreto Distrital 670 del 2025 se expidió el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C en particular, el Título 4 del mencionado decreto compilo el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, en el que se indicó, a través del artículo 150, como responsable de la coordinación interinstitucional a la Comisión Intersectorial del Espacio Público.

Que en el artículo 152º del citado Decreto 670 del 2025, se regulan las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público, en el artículo 156º se determinaron los espacios públicos, administradores de los espacios y actividades permitidas y que en el artículo 161 se consagraron las entidades gestoras de las actividades permitidas en el espacio público de la ciudad.

Que el artículo 173 del Decreto 670 de 2025, se relaciona el valor de la retribución. *"El valor de la retribución por aprovechamiento económico será calculado por la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, de acuerdo con lo establecido en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico..."* "Parágrafo 1. En los respectivos protocolos de aprovechamiento económico, se determinarán los elementos necesarios para calcular la retribución por las actividades respectivos, acorde con los espacios a utilizar, las actividades permitidas, los criterios de aplicación y las actividades exentas o sujetas a una retribución diferenciada por aprovechamiento económico..."

Continuación Resolución No. 1 4 3 de fecha 01 ABR 2026

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico CARRERA VERDE BOGOTÁ 2026, presentada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

Que el artículo 174 del Decreto 670 de 2025, establece lo siguiente:

Artículo 174. Actividades con motivación económica exentas y procedimiento para el cobro de la retribución por aprovechamiento económico en caso de que aplique. Están exentas del pago de la retribución por aprovechamiento económico, las actividades que demuestren beneficios mayores a la retribución estimada para la ciudad por el desarrollo de estas, los cuales deben estar debidamente soportados y sustentados en los formatos establecidos por la Comisión intersectorial de Espacio Público – CIEP.

Para lo anterior la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público deberá presentar solicitud con al menos treinta (30) días calendario de antelación al evento que se pretende realizar, incluyendo la valoración del cobro y las consideraciones que podrán dar lugar a una retribución o la exoneración de la retribución, ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público CIEP o la instancia que haga sus veces. Con fundamento en el acta de la reunión de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP o la instancia que haga sus veces, la entidad que ejerza la Secretaría Técnica de la Comisión expedirá un acto motivado en el que se materializará la decisión de la Comisión.

Que el artículo 161 del Decreto 670 de 2025, establece al Instituto Distrital de Recreación y Deporte como entidad gestora de las actividades de aprovechamiento económico denominada actividades deportivas.

Que el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE como entidad gestora de la actividad denominada actividades deportivas presentó ante la comisión técnica de la CIEP, vía correo electrónico, solicitud de exención de pago por aprovechamiento económico para la actividad “CARRERA VERDE 2026”

Que la Carrera Verde Bogotá 2026 es un evento deportivo sostenible de carácter masivo de alta complejidad, que trasciende de la práctica deportiva hacia un

Continuación Resolución No. 1 4 3 de fecha 01 ABR 2026

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico CARRERA VERDE BOGOTÁ 2026, presentada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

horizonte de conciencia y cultura de pedagógica de fortalecer hábitos ambientales, saludables y de bienestar para los atletas, la ciudad y los ecosistemas.

Que la Carrera Verde Bogotá 2026 nace con los objetivos de:

- Generar conciencia frente a la importancia de la conservación de los recursos con los que contamos en Bogotá, cuidado de la ciudad y Region.
- Ofrecer beneficios públicos para la inclusión, equidad, economía del deporte, cultura y educación ambiental.
- Economía deportiva: En la vigencia 2025 se dinamizó el empleo y proveedores locales, lo que generó gasto en la ciudad por 8.495 asistentes.
- Equidad de género: En la vigencia 2025 la participación de mujeres en este espacio deportivo fue 4.448 mujeres equivalente al (52%) de la participación total y en el 2026 se espera mayor participación con la promoción del parque y evento en espacio público seguro e incluyente.
- Apropiación del espacio público: En el año 2025, 8.495 personas disfrutaron del parque Simón Bolívar, su entorno natural y los espacios públicos de forma simultánea gozando de bienestar y recreación en su tiempo libre
- Turismo local: la Carrera Verde atrae personas que llegan a disfrutar el parque Simón Bolívar, fortaleciendo el uso y valor del parque

Que la Fundación Natura, promotor del evento es una entidad “SIN ANIMÓ DE LUCRO” que por más de 42 años ha trabajado para transformar el vínculo de la sociedad con la naturaleza hacia modos más sostenibles.

Que la Carrera Verde ha vinculado a más de 78.000 corredores y cerca de 9.000 voluntarios, promoviendo la cultura ambiental, el uso responsable del espacio público y hábitos sostenibles en la ciudad. En el desarrollo del evento y sus actividades asociadas, se han articulado acciones con la Secretaría Distrital de Ambiente, incluyendo la divulgación de campañas ambientales y jornadas de

Continuación Resolución No. 143 de fecha 01 ABR 2026

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico CARRERA VERDE BOGOTÁ 2026, presentada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

siembra en espacios urbanos estratégicos como el humedal Tibanica, así como alianzas institucionales en el marco de convenios previamente suscritos para fortalecer la gestión ambiental del Distrito. Estas articulaciones evidencian que la Carrera Verde es una plataforma deportiva que, además de promover el bienestar y la actividad física, contribuye a la sostenibilidad urbana y al fortalecimiento de alianzas institucionales en Bogotá.

Que la Carrera Verde reporta beneficios económicos, ambientales y turísticos para la ciudad, en tanto al número de turistas regionales, nacionales y extranjeros que visitan la ciudad en atención a la actividad deportiva, así mismo, respecto al fomento de programas y políticas públicas ambientales.

Que según lo informado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte la exención se justifica por los beneficios directos en inclusión, equidad, economía del deporte, cultura y educación ambiental, así mismo, dinamiza empleo y proveedores locales, y genera gasto en la ciudad por participantes y visitantes pues vienen al parque 8.500 corredores y más de 1.000 acompañantes, para un aforo total de 9.500 personas. Promueve la equidad de género, inclusión intergeneracional (niños, jóvenes, adultos y mayores), apropiación del espacio público: incentiva que ciudadanos y visitantes conozcan y usen el parque Simón Bolívar de forma responsable pues atrae turismo local.

Que, el valor total del permiso total es de CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE \$112.420.587 MCTE según la liquidación dada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte en la calidad de administrador del Parque Simón Bolívar y el Instituto de Desarrollo Urbano, discriminado de la siguiente manera:

Concepto	Valor
Valor del permiso IDR	\$81.819.494

Continuación Resolución No. 1 4 3 de fecha 0 1 ABR 2026

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico CARRERA VERDE BOGOTÁ 2026, presentada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

Valor del permiso IDU	\$30.601.093
Valor total del permiso	\$112.420.587

Que sobre los valores antes mencionados se solicita el cincuenta (50%) de exención equivalente a CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO \$56.210.294 MCTE,

Que acorde al procedimiento interno de la Comisión, el veinticuatro (24) y veintiséis (26) de marzo de 2026, se llevaron a cabo las Unidades Técnicas de Apoyo con el objetivo de analizar con las entidades la posible exención del pago por aprovechamiento económico, recibir las observaciones y retroalimentación a la misma, para su posterior presentación ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público - CIEP. En dichas Unidades Técnicas de Apoyo fueron recibidas diferentes observaciones, entre las cuales fueron aclaradas y acogidas por la entidad gestora.

Que, una vez evaluada la solicitud presentada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, así como la liquidación del aprovechamiento económico efectuada, la Comisión Intersectorial del Espacio Público concluyó que los beneficios deportivos, sociales, ambientales, económicos y de inclusión derivados de la Carrera Verde 2026 resultan superiores al valor de la retribución estimada para la ciudad, en los términos del artículo 174 del Decreto Distrital 670 de 2025.

Que en sesión extraordinaria No. IV llevada a cabo el primero (1) de abril del año 2026, se sometió a consideración ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público, la solicitud de exención de pago por Aprovechamiento Económico en el Espacio Público de la actividad de deportiva CARRERA VERDE 2026 equivalente a CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO \$56.210.294 MCTE

Continuación Resolución No. 143 de fecha 01 ABR 2026

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico CARRERA VERDE BOGOTÁ 2026, presentada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

Que resultado de la solicitud presentada se procedió a poner a consideración de la Comisión Intersectorial del Espacio Público en comisión extraordinaria obteniendo la siguiente votación:

Entidad	Delegado	Decisión	Comentarios
Secretaría Distrital de Gobierno	Ana María Ortiz Vega	Aprobado	
Secretaría Distrital de Hacienda	María Camila Gómez Fernández	Aprobado	
Secretaría Distrital de Salud	Carlos Eduardo Galán	No asistió	
Secretaría Distrital Cultura Recreación y Deporte	Adriana María Botero	Aprobado	
Secretaría Distrital de Ambiente	Angela Patricia Romero Rodríguez (E)	No asistió	
Secretaría Distrital de Movilidad	Sandra Rodríguez (E)	Aprobado	
Secretaría Distrital de la Mujer	Ivonne Astrid Rico Vargas	No asistió	
Secretaría Distrital de Hábitat	Mauricio Higuera Reyes	Aprobado	

Continuación Resolución No. 143 de fecha 01 ABR 2026

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico CARRERA VERDE BOGOTÁ 2026, presentada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

Secretaría Distrital de Seguridad Justicia y Convivencia	Richard González	No asistió	
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	Juliana Margarita Toral Villadiego	Aprobado	
Secretaría Distrital de Planeación	Paola Andrea Ladino	Aprobado	
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Lucia Bastidas Ubaté	Aprobado	
Secretaría Distrital de Integración Social	Lina Marcela Alzate Velasquez	No asistió	

Que, de acuerdo con lo anterior, se registraron ocho (8) votos positivos, por lo tanto, la directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, en calidad de Secretaria Técnica de la Comisión del Espacio Público.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. APROBAR la exención del cincuenta por ciento (50%) del pago de la retribución por aprovechamiento económico del espacio público para la actividad deportiva denominada “Carrera Verde Bogotá 2026”, por un valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$56.210.294 M/CTE), de conformidad con lo aprobado por la

Continuación Resolución No. 143 de fecha 01 ABR 2026

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico CARRERA VERDE BOGOTÁ 2026, presentada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

Comisión Intersectorial del Espacio Público – CIEP en sesión extraordinaria No. IV llevada a cabo de forma virtual el primero (1) de abril de 2026”

ARTICULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto administrativo expedido en cumplimiento de una decisión adoptada por la Comisión Intersectorial del Espacio Público.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su publicación, en el Diario Distrital de acuerdo lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. Deberá igualmente publicarse en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

Dada en Bogotá, D.C., el día

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUCÍA BASTIDAS UBATÉ
Directora

**Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-
Secretaría técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público -CIEP**

Proyectó: Viviana Higuera Toledo- Abogada Contratista SGIEP – DADEP 
Revisó: Yenny Paola Roa- Arquitecta SGIEP – DADEP 
Revisó: Giovanni Andrés Cárdenas – Jefe OJ DADEP 
Fecha: abril 2026